



ACTA DE ENTREGA DONACIÓN - NRO. 03-GADMCJS-2024

ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMPEYA CON EL OBJETO DE REALIZAR LA ENTREGA DE UNA VEHICULO TIPO CAMIONETA.

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega de Donación, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Administrativa No. 169-C-GADMCJS-2024, obtenida de la sesión de concejo el día 25 de noviembre de 2024, en la que se resolvió: “ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar la donación de un vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET D-MAX, modelo 2018, placa QMA1082, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya. por una parte, quien realiza la entrega forma la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas en calidad de ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS y el Ing. Marco Vinicio Toapanta JEFE DE LA UNIDAD DE GUARDALMACEN Y CONTROL DE BIENES, por otra parte, quien recibe; el Sr. Hugo Remigio Andi Alvarado, en su calidad de Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMPEYA proceden a celebrar la presente Acta de Entrega en Donación de acuerdo al siguiente detalle:

UN VEHICULO NUMERO DE CHASIS: 8LBETF3N5J0372894, MARCA CHEVROLET, CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA, PLACA ANTERIOR: QMA1082, MOTOR: 4JJ1RK2333, MODELO: DMAXCRDI3.0 CD. 4X4 TMDIESEL, TIPO DE VEHICULO: DOBLE CABINA, COLOR: PLOMO, AÑO 2018 VALOR USD 32,455.85 DOLARES.

PRIMERA ANTECEDENTES:

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete, suscribieron un CONVENIO DE COMODATO entre El GAD Cantonal de la Joya de los Sachas y el GAD Parroquial Rural de Pompeya, compromiso que fue suscrito por el Tlgo. Rodrigo Fabián Román - Ex Alcalde del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Sr. Pedro Arnulfo Yumbo Andy Ex Presidente del GADPR POMPEYA, con el objeto de realizar la entrega de una Camioneta adquirida con fondos municipales para la Ejecución del proyecto denominado: “Fortalecimiento a la capacidad logístico y de gestión a través de la Adquisición de una camioneta para la parroquia Pompeya del Cantón La Joya de los Sachas Provincia de Orellana de acuerdo con los compromisos señalados en la cláusula cuarta del convenio, vehículo que tiene las siguientes características: UN VEHICULO NUMERO DE CHASIS: 8LBETF3N5J0372894, MARCA CHEVROLET, CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA, PLACA ANTERIOR: QMA1082, MOTOR: 4JJ1RK2333, MODELO: DMAXCRDI3.0 CD. 4X4 TMDIESEL, TIPO DE VEHICULO: DOBLE CABINA, COLOR: PLOMO, AÑO 2018 VALOR USD 32,455.85 DOLARES.

El Alcalde del Cantón La Joya de los Sachas, mediante CONVENIO DE COMODATO de fecha 24 de octubre del 2017, la máxima autoridad para legitimar la entrega del bien, se suscribe el convenio y acta de entrega recepción respectivas conjuntamente con el administrador del Convenio, el Guardalmacén del Gad Municipal y el Representante del Gobierno Parroquial, acto que denota el cumplimiento de la entrega a satisfacción.

El plazo de vigencia del convenio suscrito fue de CINCO (5) AÑOS, a partir de la firma del convenio el mismo que fue suscrito el día 24 de octubre del 2017, tomando en consideración lo que determina el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Publico, el acta de finiquito fue firmado el día 07 de agosto del 2024.

Con resolución de concejo No. 169-C-GADMCJS-2024, obtenida de la sesión de concejo el día 25 de noviembre de 2024, en la que se resolvió: “ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar la donación de un vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET D-MAX, modelo 2018, placa QMA1082, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya; conforme al informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0878-M-GD, de fecha 13 de noviembre de 2024;



SEGUNDA: PROCESO DE CONSTATAACION:

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, según informe de constatación de fecha 05 de junio del 2024, la Ing. Nancy Solorzano ANALISTA DE BIENES, adjunta el informe de constatación del bien, donde detalla la ubicación, el estado y el responsable custodio del bien determinándose que el bien a donarse se encuentra en buenas condiciones.

TERCERA: FUNDAMENTO JURIDICO:

3.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2. REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 5.- Empleo de los bienes. - Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público. Es prohibido el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público.

Art. 53.- De las Traslaciones Gratuitas. - Procedencia. - Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

Art. 54.- Informe previo.- Antes de que la más alta autoridad resuelva en el sentido y alcance que se señala en el artículo anterior, será necesario que el Jefe Financiero emita un informe previo en el que conste que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles, y cuando en el estudio del informe se presuma que existen bienes muebles que tienen un gran valor histórico, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento para precautelar la pérdida o destrucción de dichos bienes.

Art. 55.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por un perito de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro perito de la entidad u organismo beneficiario.

Art. 56.- Entrega - recepción. - Realizado el avalúo si fuere del caso, se efectuará la entrega - recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán los servidores inmediatamente encargados de la custodia o administración de los bienes (Guardalmacén de activos fijos o quien haga sus veces), y el jefe Financiero de la entidad u organismo que efectúe la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 18, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores constantes en sus registros. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.



CUARTA: ENTREGA Y RECEPCION. -

Con fundamento en lo expuesto, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS hace la entrega formal al Sr. Hugo Remigio Andi Alvarado, en su calidad de Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMPEYA, el bien detallado en el documento de esta Acta, por su parte el GADPR Pompeya después de la respectiva constatación física, recibe el referido bien a su entera satisfacción y sin nada que reclamar a futuro en relación a la entrega.

QUINTA: VALOR DEL BIEN ENTREGADO. -

Con sujeción a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el valor de los bienes entregados es el que consta en los registros contables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, esto es, Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América, (USD. \$ 32,455.85 DOLARES).

SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de la entrega y recepción de los bienes donados, las partes suscriben la presente en la ciudad de La Joya de los Sachas en el día 28 de noviembre del 2024.

POR EL GAD MUNICIPAL:

POR EL GAD PARROQUIAL POMPEYA:

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Sr. Hugo Remigio Andi Alvarado
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
POMPEYA**

Ing. Marco Vinicio Toapanta V.
**JEFE DE LA UNIDAD DE GUARDALMACEN Y
CONTROL DE BIENES**